SENTENCIA DE REEMPLAZO.

Santiago, cinco de enero de dos mil veintitrés.

Vistos:

De la sentencia parcialmente anulada, se reproducen todos sus razonamientos y decisiones, con excepción de la expresión "*y tenencia ilegal de municiones*" contenida en sus motivos 13 y 14, y del texto "*y la pena en abstracto respecto del delito de tenencia de municiones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° en relación al 9 de la ley 17.798, es presidio menor en su grado medio*" y la frase "*además de las municiones*" correspondiente al párrafo tercero del considerando 19, los que se eliminan.

De la sentencia de nulidad precedente, se reproducen sus considerandos 16 a 18.

Y teniendo además presente:

Lo dispuesto por los artículos 342, 384 y 385 del Código Procesal Penal, y habiéndose mantenido la validez de las demás decisiones de la sentencia del Tribunal Oral, se declara en reemplazo de la condena a quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales como autor del delito de tenencia ilegal de municiones contenida en el resolutivo III de aquel fallo, en esa sola parte invalidado:

Que **se absuelve** al acusado FRANCISCO ARRIAGADA VALENZUELA de la acusación formulada en su contra como autor del delito de tenencia ilegal de municiones previsto y sancionado, en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 17.798, perpetrado el 20 de abril de 2020, en la comuna de Pudahuel.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

Reacción a cargo del Ministro Sr. Brito.

Rol N° 139546-22.

DYBXDPZMLC

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Haroldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., la Ministra Sra. María Teresa Letelier R., y la Ministra Suplente Sra. Dobra Lusic N. No firma el Ministro Sr. Dahm y la Ministra Suplente Sra. Lusic, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar con feriado legal y por haber concluido su período de suplencia, respectivamente.

HAROLDO OSVALDO BRITO CRUZ
MINISTRO
Fecha: 05/01/2023 11:10:06

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO
MINISTRO
Fecha: 05/01/2023 11:10:06

MARIA TERESA DE JESUS LETELIER RAMIREZ
MINISTRA
Fecha: 05/01/2023 11:10:07

En Santiago, a cinco de enero de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

DYBXDPZMLC